

DECRETO ALCALDICIO N° 1084

Casablanca,

30 MAR. 2012

VISTOS:

1.- Que con fecha 30 de Diciembre de 2011 I. Municipalidad de Casablanca celebros contrato con Don : **ROSAMEL GONZALEZ ASTORGA** Cédula de Identidad 4.907.568-5 para que se desempeñara como auxiliar para la menteción en áreas verde y mobiliario urbano en el sector de Lagunillas.-

2.- Lo Solicitado por la Dirección de Aseo y Ornato

3.- El Artículo 159 N° 4 del Código del Trabajo.-

4.- Las facultades que en mi calidad de Alcalde me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.

I. Póngase termino al contrato de trabajo con don **ROSAMEL GONZALEZ ASTORGA** ,Cedula de Identidad N° 4.907.568-5

II.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DECRETO



María Teresa Sofinas Vegas
Secretario Municipal (s)
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía.
R. Humanos
Finanzas
Jurídico

FINIQUITO

En Casablanca a 31 de Marzo del 2012, **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **don, ROSAMEL JONAS GONZALEZ ASTORGA** cédula de identidad N° 4.907.568-5 con domicilio en ,Calle Covadonga N° 162 Población Santa Lucia Casablanca, se ha convenido al siguiente finiquito de contrato de trabajo.

PRIMERO: Que con fecha 01 de Julio 2011, **Don ROSAMEL JONAS GONZALEZ ASTORGA**, suscribió contrato como trabajador para prestar sus servicios como Auxiliar para la mantención en áreas verde y mobiliarios Urbanos en sector de Lagunillas

SEGUNDO: Que con fecha 31 de Marzo del 2012, terminó el contrato de trabajo con el prestador, por vencimiento del plazo convenido, causal prevista en el art. 159 N 4 del Código del Trabajo.

TERCERO: En este acto el empleador cancela al trabajador las siguientes prestaciones:

Feriado Proporcional: 11.25 \$ 142.492.-

CUARTO: Por lo anterior expuesto y, por el presente acto e instrumento las partes vienen en otorgarse amplia y total cancelación y finiquito del referido contrato de trabajo declarando que el empleador nada le adeuda al trabajador por concepto alguno sea referente a remuneraciones u otros beneficios laborales o previsionales por lo que no tiene cargo que formular en su contra, declarando que acepta y reconoce como efectiva la causal de terminación del contrato indicado precedentemente

